



Radicado N°: 686894089002-2017-00122-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VILNER JOHANY MURILLO DELGADO
Demandado: SHIRLEY PAOLA COLLANTES PEREA

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante cuyo traslado se corrió por secretaría, sin que fuera objetada- véase f-002. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. Vistas las diligencias, aunque la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO no fue objeto de reparo por el extremo pasivo, luego de revisada por este Despacho como es el deber legal, se observa que existe una irregularidad que necesariamente debe ser subsanada a fin de impartir sobre ella aprobación, como a continuación se especifica:

- La fecha desde la cual se inicia la liquidación, 26 de julio de 2018, no corresponde a la correcta; toda vez que la última liquidación que se aprobó por el Despacho data del 18 de diciembre de 2018.

En consecuencia, el Despacho improbará la liquidación acercada por el extremo ejecutante y efectuándose nuevamente la liquidación del crédito correspondiente a la letra de cambio, calculada hasta el 18 de diciembre del 2018, en los términos de que dan cuenta la tabla anexa, que forma parte integral de este proveído.¹

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPRUEBESE la LIQUIDACIÓN del CRÉDITO acercada por la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MODÍFIQUESE y en consecuencia **APRUEBESE** la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO así:

1. Letra de Cambio

1.1. Capital	\$	2.400.000,00
1.2. Intereses moratorios (de 18/07/2018 hasta 28/12/2018)	\$	2.870.616,96
1.3. Intereses de moratorios (de 19/12/2018 hasta 30/04/2021)	\$	1.411.260,31
1.4. SALDO DE LA OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2021	\$	6.681.877,27

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **25 de JUNIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00283-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RÍOS
Demandado: ORFIDIA CORREDDOR CORTEZ

Al despacho de la señora Juez memorial allegado por la parte demandante el 9 de junio de los corrientes con memorial notificación personal y por aviso de los demandados, sin anexos del envío – véase F.002. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, precisamente el memorial allegado el 9 de junio de los corrientes, por la endosataria en procuración del señor Hermes Torres Ríos, **REQUIÉRASE** a dicho extremo activo, a fin de que allegue los anexos de las citaciones de notificación en cumplimiento con los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se encuentran adjuntos al memorial mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **1 de JULIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2019-00262-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RIOS
Demandado: DAVID DULCEY MURILLO – ISABEL DULCEY MURILLO

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado por la parte demandante el 3 de junio de los corrientes con certificado de notificación personal y por aviso de los demandados – véase F.002. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 17 de junio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y conforme al memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 3 de junio de los corrientes, en el cual se presenta la citación para notificación personal y por aviso de los demandados. Se acusa recibo y se tienen como citados personalmente desde el 28 de abril del 2021, en virtud de los certificados allegados por la empresa de servicio postal la cual certificó que: “*fue entregado efectivamente en la dirección señalada*”¹ y en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

Referente al envío de las diligencias de notificación por aviso a los demandados sería procedente tenerlos como notificados, pero la constancia de notificación allegada fue emitida del 31 de mayo del 2021 y la certificación de recibido de dichas diligencias por la empresa postal datan del 24 de mayo del mismo año, por lo cual no guarda coherencia la fecha de realizada la comunicación de aviso con el recibido de la empresa de envío, por tal motivo se deberá realizar correctamente la notificación por aviso de los demandados con las ritualidades del artículo 292 del C.G.P, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **1 de JULIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

¹ F.002 expediente digital , Págs. 4 - 17



Radicado N°: 686894089002-2018-00189-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"
Demandado: OSCAR JAVIER SANCHEZ PRADA- OSCAR PARRA RODRIGUEZ

Al Despacho de la señora Juez, oficio allegado al correo de este despacho el 9 de junio de los corrientes, proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos seccional Zapatoca en respuesta al oficio de levantamiento de medida cautelar ordenado por auto del 4 de marzo del 2021.

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y acorde con el oficio N° SNR2021-326-EE-132 del 1 de junio del 2021, allegado al correo electrónico de este despacho el 9 de junio del mismo año, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada el contenido del mismo, en razón de dar cumplimiento con lo allí solicitado para dar trámite al levantamiento de medida cautelar ordenado por auto del 4 de marzo hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO
ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-> 1

JULIO 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00037-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: MARIA DEL ROSARIO JURADO

Al despacho de la señora Juez dos folios del expediente digital. El f.010 en atención al oficio allegado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Zapatoaca y F. 011 con memorial allegado por la parte demandante solicitando embargo remanente.

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y conforme al oficio N° 2021-326-EE-143 allegado el 10 de junio de los corrientes al buzón del correo electrónico de este despacho, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoaca, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante el contenido del mismo para lo pertinente- véase F.010 Expediente digital.

Referente al memorial allegado el 18 de junio del 2021, por la apoderada de la entidad demandante con solicitud de medida cautelar y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- **Embargo y secuestro** del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA (SDER) en contra de MARIA DEL ROSARIO JURADO MUÑOZ, bajo el radicado N° **2020- 00082**. Librese la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **1 de JULIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00137-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA LUCIA RUEDA ARDILA
Demandado: ORLANDO SUÁREZ DELGADO

Al despacho de la señora Juez, oficio allegado por el despacho solicitando embargo remanente proveniente del proceso 2020-00161- véase F.0012.
Para proveer

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio N° 1528 del 9 de diciembre del 2020, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, el cual fue recibido vía correo electrónico, comuníquese destino a su proceso radicado N° **2020-00161**, que **SI se TOMA NOTA** del embargo remanente de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ORLANDO SUAREZ DELGADO. Líbrese el oficio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **1 de JULIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2017-00129-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: LEONARDO BELTÁAN AYALA – ORFELINA MONSALVE CORREA

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante cuyo traslado se corrió por secretaría, sin que fuera objetada- véase f-017. Adicionalmente, memorial allegado por el apoderado del ejecutante solicitando requerir a la secretaria de hacienda – véase F.016-.Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en la providencia que siguió adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se APRUEBA al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

Ahora bien, conforme a la solicitud de requerir a la secretaria de hacienda, se accede a tal pedimento teniendo en cuenta que el oficio comunicando el decreto del embargo remanente fue enviado por el despacho el 29 de septiembre del 2020. Elaborese oficio y déjese a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE
DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 1 de **JUNIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 6868940891102-2019-00044-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO- COMUNIDAD-
Demandado: MARITZA LANDAZABAL SARMIENTO- SILVERIO GUALDRÓN GONZÁLEZ

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer con respecto a la contestación de la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem, allegado al correo del despacho el 10 de junio de los corrientes.

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021.

YURANI CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, se tiene que mediante auto del 26 de marzo de 2021 se designó como CURADOR AD- LITEM del demandado SILVERIO GUALDRÓN GONZÁLEZ a la profesional del Derecho Dina Xiomara Beltrán Orozco, quien se encuentra dentro de la lista de abogados que ejercen la profesión ante el Despacho, la cual acepto el cargo mediante memorial allegado el 10 de junio del 2021 al correo electrónico del Despacho en el cual contesto la demanda. En consecuencia y conforme al artículo 301 del C.G.P, se tiene como notificada a la Curadora Ad-litem por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 1 DE JULIO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2019-00126-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: SAMUEL ALVAREZ PARRA – MERCELENA TORRES RIBERO

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito posterior al remate aprobado el 9 de junio de los corrientes, aportada por la parte ejecutante cuyo traslado se corrió por secretaría, sin que fuera objetada- véase f-027. Adicionalmente, memorial de la señora Sixta Julia solicitando ordenar la devolución de la postura a su nombre- véase f-028. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 30 de junio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en el proveído que aprobó el remate y al no haber sido objetada, se APRUEBA al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

Ahora bien, conforme al correo electrónico allegado por la señora Sixta Tulia Portilla León, con respecto a su solicitud no es de recibo, de modo que a nombre del señor Mario Moreno se consignaron los dineros para la postura, tal como se mencionó en la diligencia de remate – véase F.012, expediente digital-. En consecuencia, para ordenar la devolución de los dineros a nombre de la señora Sixta Tulia Portilla deberá solicitar autorización al señor Mario Moreno para acceder a tal pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE
DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 1 JULIO 2021 siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA